REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.002331

Ab. Mónica Gavilánez Rodríguez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 30 de abril de 2008, que contiene el cambio de denominación de PLASTILENE ECUADOR S.A. a AGROPLÁSTICOS S.A., aumento de capital autorizado, reforma y codificación de estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 592 de 27 de junio del 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07229 de 16 de agosto de 2007; SC.ICQ.07.001 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08132 de 30 de mayo de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de PLASTILENE ECUADOR S.A. a AGROPLÁSTICOS S.A., el aumento de capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de la denominación de PLASTILENE ECUADOR S.A. a AGROPLÁSTICOS S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Primero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de Junio de 2008

Ab. Mónica Gavilánez Rodríguez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA

EXP. 85198
Tr. 01.1.08.000430

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 28 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 40 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 AGO 2008 de

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO